



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 72/2022 - GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 05/2022

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 33/2022 - MINEDUCYT - GOES

“SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFÉRICAS DEL MINEDUCYT, PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2022”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho, en mi calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], portador del Documento Único de Identidad Número: [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INELCI, S.A. DE C.V.", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFÉRICAS DEL MINEDUCYT, PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar los SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFÉRICAS DEL MINEDUCYT, PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2022, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente: II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total máximo

Versión Pública



por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 98,660.00) (IVA INCLUIDO); asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFÉRICAS DEL MINEDUCYT, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE AÑO 2022.	9	US\$ 7,740.00	US\$ 69,660.00
	SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, CONSUMIBLES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN.	Monto fijo		US\$ 29,000.00

Detalle del costo por día de los técnicos contratados para prestar el servicio:

TECNICOS DE CARÁCTER PERMANENTE	COSTO DIARIO (IVA INCLUIDO)
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL	US\$12.16
TÉCNICO DE OBRA CIVIL Y PINTURA	US\$12.16
TÉCNICO DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD RESIDENCIAL	US\$12.16
TÉCNICO DE OBRA DE BANCO, CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	US\$12.16

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGOS MENSUALES**. El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, nueve cuotas mensuales equivalentes a SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,740.00), cada una, que corresponden a los meses de abril a diciembre de 2022. El suministro de repuestos, insumos, consumibles y materiales necesarios utilizados en los mantenimientos generales será a requerimiento del MINEDUCYT y el pago de éstos será incluido en la factura del mes correspondiente en que fueron efectuados los trabajos de mantenimiento. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el Artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

**II. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de NUEVE MESES, contados a partir del día 1 de abril al día 31 de diciembre, ambas fechas de 2022. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega

para los servicios contratados serán los detallados en el Anexo de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 98,660.00) (IVA INCLUIDO). **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Edgardo Arquímides Batres Guandique, Técnico de la Gerencia Administrativa de la Dirección de Administración y Gestión Territorial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el Contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,839.20), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El



contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

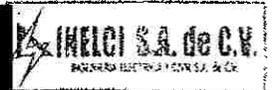
**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031, Fax: 2592-3046. Para el Contratista: INFEL S.A. DE C.V. Dirección: Avenida Los

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI.**

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós.



[REDACTED]  
**JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO  
CONTRATANTE



[REDACTED]  
**WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ**  
Administrador Único Propietario de  
INELCI, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ÁREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cero tres ocho tres siete - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho uno cinco - uno cero cero cinco seis nueve - cero cero uno - dos, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando

[Handwritten signatures]